



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 09/02/2022 y 09/03/2022. Así mismo, que el día 29 de abril de 2022, se completó el ingreso al Registro Nacional Para Procesos de Pertenencia de la valla del bien objeto del presente proceso y emplazamiento del demandado CÉSAR AUGUSTO GONZÁLEZ GARIBELLO y personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto del proceso de pertenencia conforme a lo ordenado mediante auto del 01/12/2021.

Sírvase Proveer,

Armenia, Quindío; 29 de abril de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Dos (2) de mayo de de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : VERBAL
ASUNTO : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICACIÓN : 630014003005-2016-00063-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio por medio del cual el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI-IGAC, pone en conocimiento del despacho que por encontrarse el predio objeto de la solicitud en la ciudad de Armenia, trasladó mediante oficio 2617DTQ-2022-0000587-EE-001 del día 07/02/2022 el requerimiento realizado por este estrado judicial con destino al Municipio de Armenia, toda vez que mediante la Resolución N°201 del 31 de marzo de 2021, el ente territorial había sido habilitado como Gestor Catastral.

Así mismo, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte demandante el oficio N°SH-PGF-DF-4112 del 03 de marzo de 2022, a través del cual la Jefe de Oficina de Conservación de Catastro de Armenia, atiende lo solicitado por el despacho informando que se designó como perito al Topógrafo Jaime Alberto Ospina Cardona, precisando además que previamente a la diligencia se debía aportar a costa del interesado levantamiento topográfico.

Teniendo en cuenta lo informado en el oficio de la referencia encuentra el despacho pertinente oficiar a la Oficina de Catastro de Armenia, aclarando que al tramitarse el presente asunto bajo la figura de AMPARO DE POBREZA, la parte demandante carece de recursos económicos para asumir el pago de los honorarios del perito y el levantamiento topográfico solicitado, en virtud de lo cual se requiere de su colaboración para cumplir la labor encomendada por el despacho de manera gratuita.

Por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, líbrese y remítase de manera inmediata el oficio respectivo con destino a la Oficina de Catastro del Municipio de Armenia.

Finalmente, teniendo en cuenta que el día 29 de abril de 2022, se realizó la inclusión de la valla del bien objeto del presente proceso y emplazamiento del demandado César Augusto González Garibello y personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien



objeto del proceso de pertenencia en el Registro Nacional para Procesos de Pertenencia; este despacho judicial ordena que una vez transcurra los término establecido dentro del Numeral 07 del Artículo 375 del Código General del Proceso, se continuara con el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 3 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f26b250312e05db1c7023231a626c636dd1e9f5f20982f015f3735189fa491**

Documento generado en 02/05/2022 09:34:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>